

## **Convocatoria de Subvenciones para Actividades Deportivas 2018**

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, a través de la Concejalía de Deportes con fecha de la firma convoca ayudas a entidades deportivas de Moraleja para la temporada 2017/2018.

### **Artículo 1. Objeto**

Convocatoria de subvenciones para las actividades deportivas realizadas por parte de las entidades deportivas de Moraleja que se encuentren inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de Extremadura.

También se convocan becas como ayudas para aquellos/as deportistas que se encuentren formando parte de la selección extremeña o española del deporte que practique y se encuentre empadronado en Moraleja, así como participando en un club local.

### **Artículo 2. Financiación**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, partida de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas para el año 2.018, con un importe de 22.500,00 € para los programas A y B y un importe de 500,00 para el programa C.

Estas cuantías están condicionadas a la aprobación definitiva del Presupuestos General Municipal del ejercicio 2018. En caso de reducirse la citada partida de 23.000,00 €, se reducirán proporcionalmente las cuantías concedidas a cada Club o Asociación Deportiva.

### **Artículo 3. Programas subvencionables**

Tendrán la consideración de programas subvencionables los siguientes:

- Programa A: Participación en competiciones oficiales.

- Se subvencionará la participación del club o asociación en las competiciones deportivas oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas territoriales, o en su caso españolas, siempre que participando como "locales", se disputen las competiciones en canchas o terrenos de juego del municipio de Moraleja. Como

salvedad se autorizará la disputa de estas competiciones en ubicaciones fuera del término municipal previa documentación y posterior autorización del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo, transporte, abono de fichas de jugadores a la federación deportiva correspondiente, mutualizaciones, gastos de farmacia, pagos de arbitrajes y/o gratificaciones a los jugadores y entrenadores con arreglo a lo marcado por la ley (añadir para esto el anexo IV).

- Programa B: Organización y realización de competiciones y otros eventos deportivos por parte de los clubes y/o asociaciones deportivas de Moraleja.

- Se subvencionará la organización y realización de actividades de ámbito nacional, autonómico, provincial, comarcal y/o local y que se realicen dentro del término municipal de Moraleja. Como salvedad se autorizará la disputa de estas competiciones en ubicaciones fuera del término municipal previa documentación y posterior autorización del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- No se acogerá en este Programa la organización de Campus Deportivos o actividades similares. Este tipo de actividad tendrán su propia normativa y forma de concesión que se dará a conocer en el momento organizativo preciso.
- Las asociaciones o clubes deportivos beneficiarios de estas subvenciones están obligados a permitir la participación, e invitar a participar en la actividad, a todos aquellos deportistas, equipos, asociaciones y clubes deportivos de la localidad que practiquen el deporte objeto del evento.  
En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la cuantía subvencionada. Esta devolución podrá realizarse mediante retención de la parte correspondiente en una cuantía que deba percibir el club o asociación deportiva infractor, incluso en diferente ejercicio económico.
- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo, trofeos y medallas, abono de seguros, mutualizaciones, abono de gastos de seguridad (médicos, ambulancias, farmacia, etc.) y/o pagos legales de arbitrajes y colaboraciones.
- Se dará mayor importancia a la celebración de eventos de mayor envergadura territorial.

- Programa C: Selección de deportistas locales por parte de las federaciones deportivas extremeñas o españolas.

- Se otorgará una beca a todos los deportistas empadronados en Moraleja y que pertenezcan a un club deportivo **local** registrado en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura por ser

seleccionado para formar parte de la respectiva Selección Territorial o Nacional y participar en campeonatos de España, Europeos o Mundiales.

- Podrán solicitar, además, esta beca aquellos deportistas empadronados en Moraleja y pertenezcan a un club deportivo no local, **siempre y cuando no exista en Moraleja club y/o equipo de este deporte, o en esa categoría concreta.**
- Esta beca se otorgará para gastos no imputables a becas o subvenciones otorgadas por otras entidades, para lo cual aportará declaración jurada.

#### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.**

Las entidades solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que soliciten la ayuda<sup>1</sup>.

2.- Cada entidad no podrá presentar más de una solicitud de ayuda, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

3.- Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos, memorias y documentación solicitada correspondiente a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro los plazos correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley 2/1995 de 6 de Abril, del Deporte de Extremadura.

4.- Hallarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja.

5.- Cumplir los requisitos establecidos para poder ser beneficiario por la ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Solicitudes y Subsanación de errores.**

1. Solicitudes:

a/ El impreso oficial figura al final de esta documentación, como Anexos I, II, III y VI

b/ El lugar de entrega de la solicitud junto con el Proyecto de actuación para la temporada 2.017/2.018 será en el registro del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja.

---

<sup>1</sup> Quedan expresamente excluidas aquellas entidades cuya documentación ya se encuentre registrada en el Patronato Municipal de Deportes de Moraleja, con toda la documentación oportuna.

c/ El plazo de presentación, para los programas A y B, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación del anuncio de esta convocatoria.

d/ El plazo de presentación, para el programa C, será hasta el día 31 de octubre del año en curso.

## 2. Subsanación de errores:

Se concederá un plazo de diez días naturales para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

### **Artículo 6. Documentación.**

Las solicitudes se formalizarán según Anexo I, II, III y/o VI de la presente Orden, y a ellas deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1/ Fotocopia compulsada del D.N.I. del Presidente de la Entidad.

2/ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.

3/ Solicitudes para el Programa A: Certificado expedido por la/s Federación/es Extremeña/s correspondiente/s del número de licencias federativas del club o asociación para la temporada vigente y desglosado entre deportistas masculinos y femeninos.

4/ Solicitudes para el Programa B: Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente del nivel nacional, autonómico o provincial de una determinada competición o evento organizado (solo en caso de ser federada).

5/ Solicitudes para el Programa C: Certificado expedido por la Federación Extremeña o Nacional (la que corresponda) donde se indique con nombre, apellidos y número de D.N.I. la selección de un determinado deportista y su participación en la Selección Deportiva.

6/ Certificados de hallarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con Agencia Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja. La presentación de estos certificados NO se podrá sustituir por la presentación de ningún tipo de autorización hacia el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para poder acceder a estos datos.

7/ Declaración jurada del Presidente de la entidad del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, según el Anexo V.

### **Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del Expediente.**

1. Los proyectos presentados se informarán a la Comisión de Participación Ciudadana en el Área de Deportes de Moraleja, junto con el informe correspondiente elaborado por el Coordinador de Deportes y visto bueno del Concejal de Deportes.
2. La Comisión de Participación Ciudadana en el de Deportes tendrá las siguientes atribuciones:
  - Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos.
  - Proponer la adjudicación de las ayudas y cuantías.

### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### Programa A:

- a) Número de licencias federativas de deportistas (hasta 80 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias federativas de deportistas con que cuente el club o asociación deportiva)
- b) Se otorgarán a los equipos de Categoría Senior que participan en Ligas Federadas de ámbito provincial 10 puntos y de ámbito autonómico 14 puntos.
- c) Número de entrenadores con licencia federativa (hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de entrenadores con licencia federativa de que disponga el club o asociación deportiva).

Se faculta a la Concejalía de Deportes para que establezca índices correctores negativos o positivos en las modalidades o especialidades deportivas que considere conveniente.

- d) Número de kilómetros a recorrer durante la fase de liga, clasificación o circuito regular (hasta 40 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de kilómetros a recorrer).
- e) Número de encuentros a disputar durante la fase de liga regular (hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de encuentros).
- f) En aquellas modalidades o, en su caso, especialidades de categoría femenina, se tendrá en cuenta la aplicación de un índice corrector positivo, resultante de multiplicar 1,5 por el número de puntos obtenidos en los apartados A y B de este programa.

#### Programa B:

- a) Se tendrá en cuenta las siguientes valoraciones:

- De 45 a 60 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel nacional, avalado por la respectiva Federación Nacional.
- De 30 a 45 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel autonómico, avalado por la respectiva Federación Territorial Extremeña.
- De 15 a 30 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel provincial, avalado por la respectiva Federación Territorial Extremeña.
- De 0 a 15 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel comarcal/local.

Programa C:

**a)** Se tendrán en cuenta las siguientes valoraciones:

- Se otorgarán 100 € de cuantía como beca a aquellos deportistas seleccionados por la Federación Extremeña correspondiente de deportes colectivos, y que participen en campeonatos de España.
- Se otorgarán 250 € de cuantía como beca a aquellos deportistas seleccionados por la Federación Extremeña correspondiente de deportes individuales y que participen en campeonatos de España.

### ***Artículo 9. Cuantía de las ayudas.***

La cuantía de las ayudas concedidas vendrá determinada por la valoración efectuada al proyecto presentado.

### ***Artículo 10. Régimen de Compatibilidades e incompatibilidades.***

Las ayudas reguladas por esta normativa son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja para la misma finalidad.

### ***Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.***

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- 1.** Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas. Si bien las fechas de realización podrán ser corregidas por la propia entidad en los casos de tiempo y condiciones climáticas adversas, coincidencia fortuita con el desarrollo de una actividad federativa o con el desarrollo de obras en el lugar de actuación.
- 2.** Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja lleve a cabo a través de sus órganos competentes.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades le leyenda “Subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja, Concejalía de Deportes”, así como el logotipo correspondiente.  
Esta leyenda ocupará un cuadrado, **sobre fondo blanco**, de los carteles para la información de la celebración de partidos, en todas las categorías.
4. Solicitar ayudas y/o subvenciones para este u otros programas a Diputación de Cáceres y Junta de Extremadura, cuando así lo publiquen sus diarios y boletines oficiales. **El cumplimiento de esta obligación sumará al club deportivo implicado 50 puntos para la próxima convocatoria de subvenciones.**

### ***Artículo 12. Justificación de las Ayudas.***

Tras el abono, por parte del Excmo. Ayuntamiento, de al menos el 50% de la cuantía de la subvención otorgada, todas las entidades, clubes y asociaciones deportivas beneficiarias han de aportar la siguiente documentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja:

- + Certificado del Secretario de los gastos realizados y los pagos ejecutados para la realización del proyecto.
- + Original y Fotocopia o Fotocopias Compulsadas de Facturas o Documentos Legales por el importe total de la subvención concedida y sus correspondientes justificantes de pago (estas justificaciones de pago se realizarán en la medida de lo posible mediante vía bancaria añadiendo el reporte de abono a la propia factura y si se hace el abono por caja, la factura que se utilice para justificar, además de todos los datos correspondiente en perfecto orden, deberá contemplar el sello del establecimiento, firma y DNI legible de la persona que ha cobrado.
- + Inclusión del Anexo IV de esta convocatoria en el caso de ser necesario.
- + Memoria de las actividades desarrolladas.
- + Justificante de haber solicitado subvenciones para el desarrollo del programa deportivo a Diputación de Cáceres y a la Junta de Extremadura (Si hubiere convocatoria al respecto).
- + Acta de la Asamblea General del Club o Asociación, donde se aprueba el proyecto llevado a cabo, debidamente firmada y sellada.

### ***Artículo 13. Pagos.***

Dentro de lo posible, y siempre condicionado a la existencia de partida presupuestaria y consignación suficiente para estas subvenciones, se procurará convocar estas Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas locales durante el último mes del año o primero del siguiente.

Una vez concedida la subvención, y condicionado al estado de tesorería, los clubes y asociaciones deportivas recibirán inicialmente el 50% de la cantidad asignada, y el resto de la cuantía a percibir como subvención se dividirá en abonos que se realizarán de manera mensual, pudiendo realizar este abono el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja dentro del mes, es decir desde el día 1 hasta el día 30 ó 31 de ese mes, todo dependerá del estado de la tesorería.

Cuando se haya ingresado al menos el 50% de la cuantía concedida como subvención, los clubes y asociaciones deportivas beneficiarias deberán remitir justificación del gasto del 100% de la cuantía, según el artículo 12, de no hacerlo así se paralizarán los ingresos y se iniciará proceso para el reintegro y devolución de las ayudas percibidas.

#### ***Artículo 14. Reintegro y devolución de las ayudas.***

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades no justificadas y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo undécimo.

#### ***Artículo 15. Normativa Reguladora Complementaria.***

En lo no previsto en estas bases se actuará según lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y demás normas de derecho administrativo relacionadas con el objeto de esta convocatoria, y en su defecto por preceptos del derecho privado.

Fdo. D. Julio César Herrero Campo  
Alcalde de Moraleja  
(documento firmado digitalmente)